RESPUESTA
A OBSERVACIONES A PREPLIEGOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001 DE 2026

OBJETO: *"Contratar servicios especializados para aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera presencial a los servidores, contratistas y pasantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional, así como realizar intervenciones a quienes presenten niveles alto y muy alto de estrés según la evaluación 2024."*

❖ **OBSERVANTE** ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA

Se recibió el 29 de julio 2026, observaciones del oferente ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN

…" Solicitamos eliminar el requisito de presentar la certificación de habilitación (REPS), debido a que el objeto del contrato corresponde a un proyecto de aplicación de baterías y no a la prestación de servicios de salud. En consecuencia, este requisito no guarda relación con las actividades a ejecutar y limita innecesariamente la participación de proponentes idóneos.

RESPUESTA: **Se acepta la observación.** De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, donde se establece la obligación de contar con inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y que la respectiva habilitación les aplica a las entidades que prestan servicios de salud en calidad de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS o demás prestadores sujetos a dicha regulación.

En el presente caso, si bien las actividades objeto del contrato contemplan acciones como evaluaciones, orientación, aplicación de herramientas psicológicas y, cuando sea necesario, la remisión de casos a la red de servicios de salud, estas actuaciones se desarrollan en el marco de programas de salud ocupacional y bienestar laboral, y no constituyen por sí mismas la prestación de servicios de salud habilitados bajo la figura de una IPS.

En consecuencia, la normatividad vigente no impone de manera general a las empresas que prestan servicios de salud ocupacional la obligación de contar con registro REPS y Certificación de Habilitación, salvo que, por la naturaleza de los servicios ofrecidos, deban ser clasificadas como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación.

No obstante, la exigencia de que los profesionales vinculados al contrato cuenten con los soportes y acreditaciones requeridas para el ejercicio de su profesión resulta fundamental para garantizar la idoneidad técnica, el cumplimiento de estándares éticos y la adecuada atención de los usuarios. Asimismo, cuando las intervenciones involucren componentes de valoración psicológica o manejo de situaciones de riesgo, la vinculación de profesionales competentes y debidamente habilitados proporciona respaldo institucional y contribuye a la seguridad y calidad de las actuaciones desarrolladas, especialmente frente a la identificación y remisión oportuna de casos que requieran atención especializada dentro del sistema de salud.

2. OBSERVACIÓN

…" Solicitamos eliminar el requisito de acreditar presencia indirecta mediante alianzas estratégicas. Para la ejecución del contrato, cuando sea necesario contar con un espacio físico, este podrá ser alquilado oportunamente en la ciudad correspondiente, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio ni haga indispensable la existencia de convenios o alianzas previas.

RESPUESTA: **Se acepta la observación,** ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

❖ **OBSERVANTE** M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

Se recibió el 30 de julio 2026, observaciones del oferente M&G SOLUCIONES PROFESIONALES, de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN.

"…Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y eliminar los requisitos relacionados con la presentación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y la acreditación de alianzas estratégicas, por considerar que no guardan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. El objeto del proceso corresponde a la prestación de "Servicios especializados para aplicar la batería de riesgo psicosocial", actividad que hace parte de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la Resolución 2404 de 2019 y demás normas aplicables en materia de riesgo psicosocial. Es importante precisar que la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, el procesamiento de la información, el análisis de resultados y la elaboración de informes técnicos constituyen actividades especializadas de evaluación dentro del SG-SST y no corresponden a la prestación de servicios de salud, por lo que no requieren habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) ni inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). La ejecución de estas actividades se encuentra respaldada por profesionales que cumplen con el perfil exigido por la normatividad vigente, cuentan con la formación académica correspondiente y, cuando aplica, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato…"

RESPUESTA: **Se acepta la observación.** De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, donde se establece la obligación de contar con inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y que la respectiva habilitación les aplica a las entidades que prestan servicios de salud en calidad de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS o demás prestadores sujetos a dicha regulación.

En el presente caso, si bien las actividades objeto del contrato contemplan acciones como evaluaciones, orientación, aplicación de herramientas psicológicas y, cuando sea necesario, la remisión de casos a la red de servicios de salud, estas actuaciones se desarrollan en el marco de programas de salud ocupacional y bienestar laboral, y no constituyen por sí mismas la prestación de servicios de salud habilitados bajo la figura de una IPS.

En consecuencia, la normatividad vigente no impone de manera general a las empresas que prestan servicios de salud ocupacional la obligación de contar con registro REPS y Certificación de Habilitación, salvo que, por la naturaleza de los servicios ofrecidos, deban ser clasificadas como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación.

No obstante, la exigencia de que los profesionales vinculados al contrato cuenten con los soportes y acreditaciones requeridas para el ejercicio de su profesión resulta fundamental para garantizar la idoneidad técnica, el cumplimiento de estándares éticos y la adecuada atención de los usuarios. Asimismo, cuando las intervenciones involucren componentes de valoración psicológica o manejo de situaciones de riesgo, la vinculación de profesionales competentes y debidamente habilitados proporciona respaldo institucional y contribuye a la seguridad y calidad de las actuaciones desarrolladas, especialmente frente a la identificación y remisión oportuna de casos que requieran atención especializada dentro del sistema de salud.

Con relación a la acreditación de alianzas estratégicas, esta se modifica en el estudio, ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

2. OBSERVACIÓN

"…De igual forma, la exigencia de acreditar alianzas estratégicas para disponer de infraestructura física resulta desproporcionada frente al objeto contractual, ya que la prestación del servicio puede desarrollarse en las instalaciones de la entidad contratante o, cuando sea necesario, mediante el alquiler temporal de espacios adecuados en la ciudad donde se ejecuten las actividades, sin que ello afecte la calidad, oportunidad o cumplimiento del contrato. En este sentido, dichos requisitos constituyen condiciones que no resultan indispensables para la ejecución del objeto contractual y pueden limitar la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y profesional necesarias, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015…"

RESPUESTA: **Se acepta la observación**: Con relación a la acreditación de alianzas estratégicas, esta se modifica en el estudio, ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

❖ **OBSERVANTE** AXOV- ANDREA XIMENA ORTIZ VILLAMIZAR

Se recibió el 30 de julio 2026, observaciones del oferente AXOV de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN

"*…Reciba un cordial saludo, A continuación, referimos las observaciones: 1. Frente a la forma de pago se refiere que: "El primero (50%) una vez se preste efectivamente el servicio de Intervenciones individuales a puntajes altos y muy altos y la aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial, presentando los debidos soportes¨. Se solicita tener en cuenta la posibilidad que el pago del 50% inicial se realice en el momento de finalizar el proceso de intervención individual de los puntajes altos o muy altos…"*

RESPUESTA: **Se acepta la observación,** pues se trata de un error de redacción en la publicación del pliego de condiciones. La propuesta correcta es:

El Invima pagará al contratista en dos pagos:

1. El primero (50%) una vez se preste efectivamente el servicio de Intervenciones individuales a puntajes altos y muy altos y la aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial, presentando los debidos soportes.
2. El segundo (50%) una vez se preste efectivamente los servicios de identificación, análisis, informe y socialización de resultados.

2. OBSERVACIÓN

"…Frente a los requisitos de orden técnico: se refiere que es diferente la licencia de Salud Ocupacional a la Certificación de habilitación vigente, pero al ser persona natural nosotros operamos solo con la Licencia, en este caso es necesario aclarar en el pliego que para persona natural no aplica la certificación…"

RESPUESTA: Se aclara que se trata de documentos diferentes. Para el presente proceso, además de los demás documentos exigidos, es indispensable que los profesionales en psicología que participarán en la ejecución del objeto contractual cuenten con la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente.

En cuanto al certificado de habilitación, este requisito se elimina, de conformidad con lo expuesto previamente en la respuesta a otra observación presentada por un oferente para los casos que, por la naturaleza de los servicios ofrecidos, no se clasifiquen como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación.

❖ **OBSERVANTE** FEDBACK CONSULTIGS SAS

Se recibió el 30 de julio 2026, observaciones del oferente FEDBACK CONSULTIGS SAS de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN.

"*…En cuanto a los códigos UNSPSC: solicitamos que se requiera tener experiencia en cualquiera de esos tres códigos (931418/ 851222/ 851015) y no de forma obligatoria en los 3, toda vez que por ejemplo no se ve relación directa el código 851015 (Centros o servicios móviles de atención de salud) con el objeto del presente proceso., los demás códigos dan cuenta con la experiencia directa con certificaciones asociadas a la Medición e Intervención de RPS que como empresa contamos con una amplia experiencia.".*

RESPUESTA: **Se acepta la respuesta**, y se ajustará el documento final, donde se indique que el oferente debe contar con la experiencia reportada en el RUP en por lo menos en uno de estos códigos *(931418/ 851222/ 851015).*

2. OBSERVACIÓN.

…" Solicitamos que las HV solo sean requeridas al adjudicatario y que con la propuesta los proponentes anexen una carta de compromiso firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir con los perfiles requeridos…"

RESPUESTA: **Se acepta la observación**, y se aclara que el documento al que se hace referencia no constituye un requisito exigible en la etapa de presentación de ofertas. En consecuencia, su aporte no será objeto de verificación durante la evaluación de las propuestas.

Se precisa que dicha información deberá ser entregada a la Entidad por el proponente que resulte adjudicatario, una vez se haya suscrito el respectivo contrato y antes del inicio de la ejecución contractual, conforme a los requerimientos establecidos para la fase de ejecución.

Por lo anterior, se mantiene lo dispuesto en los documentos del proceso, y se adicionara el requisito de aportar la carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, a cumplir con los perfiles requeridos en el pliego de condiciones definitivo.

3. **OBSERVACION.**

…" Solicitamos eliminar el requerimiento contractual de tener alianzas dado que la evaluación del proceso se puede llevo sin este tipo de requerimiento contractual en el proceso de adjudicación, ya en la operación como en otras ocasiones se gestiona la logística requerida para cumplir con el objeto a cabalidad.

RESPUESTA: **Se acepta la observación**: Con relación a la acreditación de alianzas estratégicas, esta se modifica en el estudio, ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

4. **OBSERVACION.**

…" por favor aclarar las fórmulas que serán empleadas para asignar el puntaje máximo al valor total ofrecido.

RESPUESTA: Solo se tomarán estas fórmulas, el demás texto se encontraba repetido:
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 49.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right), & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 49.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right), & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{49.5 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

V_i

5. OBSERVACION.

…" Mayor especificidad y claridad en los ponderables técnicos

RESPUESTA: Este factor evalúa la capacidad del proponente para ejecutar el ciclo integral de gestión del riesgo psicosocial vigencia 2026, el cual comprende:

METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN 2026 (14 PUNTOS)

Evalúa la coherencia del modelo integral del servicio.
Se tendrá en cuenta:

- Metodología de intervención individual.
- Coherencia del proceso completo.
- Articulación con SG-SST

METODOLOGÍA EN FASE 1: INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Número de Intervenciones individuales (1 a 6) con metodologías psicoeducativas lúdicas	14
Medio	Número de Intervenciones individuales (1 a 5) con metodologías psicoeducativas lúdicas	8
Bajo	Número de Intervenciones individuales (1 a 4) con metodologías psicoeducativas lúdicas	4
Mínimo Oferta	Número de Intervenciones individuales (1 a 3) con metodologías psicoeducativas lúdicas Requisitos Mínimos en Oferta	0

EQUIPO PROFESIONAL (10 PUNTOS)

EQUIPO PROFESIONAL EN TODAS LAS FASES Y SERVICIOS		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Número de profesionales idóneos (1 a 10)	10
Medio	Número de profesionales idóneos (1 a 8)	6
Bajo	Número de profesionales idóneos (1 a 6)	2
Mínimo Oferta	Número de profesionales idóneos (1 a 5) Requisitos Mínimos en Oferta	0

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y ENTREGABLES (8 PUNTOS)

ENTREGABLES: FASE 1 INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Programa de psicoeducación para caso blanco muy alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas) asesoramiento posterior	4
Medio	Programa de psicoeducación para caso blanco alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas) y asesoramiento posterior	2
Bajo	Programa de psicoeducación para caso blanco alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas)	1

ENTREGABLES: FASE 2: ANALISIS Y ELABORACIÓN DE INFORME 1896 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Plan de Intervención Detallado	4
Medio	Plan de Intervención General	2
Bajo	Estrategias de Intervención	1

ENTREGABLES: FASE 1 INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Mínimo Oferta	Base de Datos y documentación derivada de cada intervención Requisitos Mínimos en Oferta	0

ENTREGABLES: FASE 2: ANALISIS Y ELABORACIÓN DE INFORME 1896 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Mínimo Oferta	(informe diagnostico con datos sociodemográficos) Requisitos Mínimos en Oferta	0

3. ENFOQUE PSICOSOCIAL (8 PUNTOS)

ENFOQUE PSICOSOCIAL FASE 1 INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Tamizaje de salud Mental y cruce de datos	4
Medio	Tamizaje de salud Mental	2
Bajo	Cruce de datos con otras fuentes	1
Mínimo Oferta	Requisitos Mínimos en Oferta	0

ENFOQUE PSICOSOCIAL FASE 2: ANALISIS Y ELABORACIÓN DE INFORME 1896 SERVIDORES		
Nivel	Condición	Puntajes
Alto	Tamizaje de salud Mental y cruce de datos	4
Medio	Tamizaje de salud Mental	2
Bajo	Cruce de datos con otras fuentes	1
Mínimo Oferta	Requisitos Mínimos en Oferta	0

❖ **OBSERVANTE** PODER HUMANO OUTSOURCING GROUP S.A.S

Se recibió el 31 de julio 2026, observaciones del oferente PODER HUMANO OUTSOURCING GROUP S.A.S de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN.

"Solicitamos respetuosamente aclarar y unificar el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia habilitante, precisando una única cifra aplicable a todos los proponentes. En caso de que la cifra de cinco (5) obedezca al criterio diferencial para Mipymes (Decreto 1860 de 2021), solicitamos indicarlo expresamente y separarlo del requisito general…"

RESPUESTA: **Se acepta la observación**. En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el documento del proceso, con el fin de separar el criterio diferencial aplicable al Decreto 1860 de 2021.

2. OBSERVACIÓN

"Cita del pliego: El texto del Proyecto de Pliego contiene expresiones propias de un objeto contractual distinto al presente.

Numeral 1.4.1 Costos asociados (pág. 5): "(…) costos de publicidad, personal y organización de las subastas, entre otros."

Numeral 1.5 Forma de pago, Nota 1 (pág. 6) y Cláusula Sexta del contrato (pág. 113): "Las facturas se deben discriminar los valores unitarios de cada elemento, para cada uno de los ítems, de acuerdo con los servicios prestados (exámenes realizados)."

Sustento: El objeto del presente proceso es la aplicación de la batería de riesgo psicosocial e intervención del constructo estrés; no contempla subastas como mecanismo de selección ni la realización de exámenes médicos ocupacionales. Estas referencias parecen provenir de una plantilla de un proceso diferente y generan confusión respecto del alcance real del servicio y de la forma de facturación.

Solicitud: Solicitamos eliminar o ajustar dichas referencias para que correspondan al objeto real del contrato, y precisar la forma de facturación aplicable a los servicios de intervención psicosocial y aplicación de batería (por fases, por servidor u otra), de manera coherente con el numeral 1.5 "Forma de pago"

RESPUESTA: **Se acepta la observación.** En efecto, la inconsistencia identificada obedece a un error de redacción. Por tal motivo, se realizarán los ajustes correspondientes en la versión definitiva del documento, especialmente en las páginas señaladas por el observante, con el fin de garantizar la coherencia, claridad y uniformidad de la información contenida en los documentos del proceso.

3. OBSERVACIÓN

"Cita del pliego: El numeral 2.1.3 exige que la experiencia se tome del RUP en códigos UNSPSC clasificados hasta tercer nivel, y relaciona en distintas tablas los códigos 93141808, 85122200/85122201 y 85101508.

Sustento: El pliego relaciona en un aparte el código 85122201 (Valoración del estado de salud individual — cuarto nivel) y en la tabla del clasificador el código 85122200 (tercer nivel). Dado que el mismo pliego indica que los contratos deben estar identificados "hasta el tercer nivel", conviene precisar cuál nivel de clasificación
se verificará, para evitar que un proponente con experiencia idónea sea inhabilitado por una diferencia de nivel en el RUP.

Solicitud: Solicitamos aclarar de manera expresa el nivel de clasificación UNSPSC (tercer o cuarto nivel) que se verificará para cada código exigido en la acreditación de experiencia, y confirmar que se admitirán los contratos clasificados en el tercer nivel conforme lo señala el propio pliego"

RESPUESTA: **Se acepta la observación.** Se aclara que en el documento de estudio previo se establece expresamente que:

> *"Los contratos deben encontrarse identificados hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se muestran a continuación".*

Código UNSPSC	***Descripción***	***EXPERIENCIA en SMLV***
93141808	*Servicios de seguridad o salud ocupacional*	*37,27*
85122201	*Valoración del estado de salud individual*	*22,36*
85101508	*Centros o servicios móviles de atención de salud*	*14,91*
Total		***74,54***

En ese sentido, el requisito resulta claro respecto a la forma de acreditación de la experiencia exigida. Sin embargo, la información, se publicara el pliego en apartados distintos de MiPymes para aclarar la información.

4. OBSERVACIÓN

"Cita del pliego: El pliego exige que el proponente cuente con presencia directa o indirecta en las ciudades donde se requiere el servicio, y que aporte certificación de habilitación vigente de la sede principal, sedes propias y aliados estratégicos en dichas ciudades.

"El proponente debe contar con presencia DIRECTA o INDIRECTA en las ciudades donde se requiere el servicio para el Invima (…)." · Nota 1: "Las actividades se desarrollarán de manera presencial en las ciudades y municipios relacionados. No obstante, en aquellos lugares donde el número de participantes a intervenir sea inferior a cinco (5), las actividades podrán ejecutarse de forma virtual (…)."

RESPUESTA: Otro oferente observo el numeral de alianzas estratégicas por tanto se informa que la acreditación de alianzas estratégicas se modificó en el estudio previo y el pliego de condiciones, ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

5. OBSERVACIÓN

Sustento: El pliego se refiere a "las ciudades y municipios relacionados" y condiciona la acreditación de presencia (directa o indirecta) y de las habilitaciones territoriales a dichas ciudades; sin embargo, el listado de ciudades y municipios y el número de servidores a atender en cada uno no se encuentra publicado en el cuerpo del Proyecto de Pliego. Esta información es indispensable para que el proponente pueda: (i) determinar en cuáles ciudades acreditará presencia directa y en cuáles requerirá aliados estratégicos; (ii) gestionar oportunamente las certificaciones de habilitación vigentes de cada sede o aliado; (iii) identificar los municipios donde procede la modalidad virtual por tener menos de cinco (5) participantes; y (iv) estructurar de manera responsable la oferta económica, incluidos los costos de desplazamiento y logística. Su ausencia afecta la planeación de la oferta y limita la pluralidad de oferentes.

Solicitud: Solicitamos respetuosamente publicar, como anexo del pliego definitivo, el listado completo de las ciudades y municipios donde se ejecutará el servicio, con el número aproximado de servidores a atender en cada uno de ellos. Asimismo, solicitamos precisar si los costos de desplazamiento y logística asociados a la cobertura nacional se entienden incluidos dentro del presupuesto oficial estimado"

RESPUESTA: **Se acepta la observación,** la información correspondiente a las ciudades en las cuales se desarrollará el objeto contractual, así como la cantidad de personas objeto de intervención, se encuentra detallada en el numeral 2.4. Especificaciones Técnicas de los estudios previo y se publicaran en el pliego de condiciones definitivo.

El presupuesto oficial es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($130.509.784). Los cuáles serán

pagados al proveedor en dos pagos, con el cual deberá cubrir los gastos de logística y desplazamiento.

5. OBSERVACIÓN

"Cita del pliego: Dentro de los requisitos de orden técnico, el pliego exige la certificación de habilitación vigente de la sede principal, sedes propias y aliados estratégicos en cada ciudad de prestación del servicio. "CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN VIGENTE, de la sede principal, de las sedes propias y de sus aliados estratégicos, en las ciudades donde prestará los servicios objeto del contrato (…). La certificación de habilitación vigente es DIFERENTE a la inscripción realizada para obtener el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS y al pantallazo del REPS."

Sustento: La obtención de certificaciones de habilitación ante las entidades territoriales en múltiples ciudades es un trámite que puede tomar tiempos considerables. Solicitamos claridad sobre la oportunidad en que debe acreditarse este requisito, particularmente respecto de las ciudades que se cubrirían mediante aliados estratégicos, con el fin de no restringir injustificadamente la participación y de guardar coherencia con la Nota que permite mantener la vigencia de las habilitaciones durante la ejecución mediante carta de compromiso.

Solicitud: Solicitamos aclarar si, para las ciudades cubiertas mediante aliados estratégicos, es admisible acreditar la habilitación vigente del aliado a la fecha de presentación de la oferta, y confirmar que la carta de compromiso de mantener la vigencia de las licencias y habilitaciones durante la ejecución resulta suficiente para efectos de la habilitación técnica"

RESPUESTA: **No se acepta la observación,** otro oferente observo el numeral de alianzas estratégicas por tanto se informa que la acreditación de alianzas estratégicas se modificó en el estudio previo y pliego de condiciones, ya que las acciones para la ejecución del contrato se realizarán directamente en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

6. OBSERVACIÓN

Sustento de la observación: El pliego actual no establece límites operativos ni procedimientos ante eventos de fuerza mayor o decisiones administrativas de la Entidad. Dado que no se ha definido el número exacto de colaboradores ni la ubicación final de todas las células de intervención, el contratista se enfrenta a una incertidumbre financiera que impide una oferta económica objetiva. La logística de aplicación de la encuesta es un costo fijo que se causa desde el momento del desplazamiento del profesional.

Solicitud concreta: Se solicita a la entidad ajustar y adicionar al pliego de condiciones (Sección de Obligaciones y Forma de Pago) los siguientes puntos:

1. Principio de Eficiencia Logística: Las jornadas que requieran más de un día en una misma sede deberán programarse en días hábiles consecutivos para optimizar costos de viáticos y honorarios.

2. Régimen de "Visita Fallida" o Improductiva: Si el contratista garantiza la disponibilidad del equipo en la fecha, hora y lugar pactados, pero la sesión no se
realiza o se interrumpe por causas ajenas a su control (inasistencia de funcionarios, falta de espacios físicos, fallas tecnológicas de la sede, o situaciones de orden público/fuerza mayor), la visita se considerará ejecutada y pagada al

100%.

3. Costos de Reprogramación: Cualquier visita adicional requerida para cubrir personal insistente o por reprogramaciones solicitadas por la Entidad, deberá ser remunerada como un extra logístico (viáticos + honorarios día/hombre), bajo una
tarifa unitaria pactada

4. Responsabilidad en Invalidaciones: La repetición de instrumentos sin costo solo procederá por errores técnicos del contratista. Si el instrumento se invalida por inconsistencias en la base de datos de la entidad o por el retiro voluntario del funcionario durante la prueba, el nuevo intento deberá ser facturado.

Respuesta: No se acepta la observación. La Entidad se permite aclarar que la necesidad a satisfacer, el alcance del objeto contractual y las condiciones de ejecución se encuentran definidas en los documentos del proceso, incluyendo las especificaciones técnicas, la población objeto de intervención y los lugares de ejecución conocidos al momento de la estructuración del proceso.
Frente a las solicitudes presentadas, la Entidad considera lo siguiente:

1. Respecto al principio de eficiencia logística, la Entidad procurará, en coordinación con el contratista, programar las actividades de manera organizada y eficiente, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones operativas de cada sede. No obstante, no es posible establecer una obligación de programar jornadas en días hábiles consecutivos, toda vez que la ejecución contractual depende de factores institucionales y operativos que pueden requerir ajustes en la programación.
2. Respecto al régimen de "visita fallida" o improductiva, la Entidad no acoge la solicitud de reconocer y pagar al 100 % actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas. Los pagos se realizarán conforme a las actividades efectivamente desarrolladas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las normas que regulan la contratación estatal.
3. Respecto a los costos de reprogramación, no se acepta la incorporación de tarifas adicionales o reconocimientos económicos diferentes a los establecidos en el proceso de selección. Corresponde a los oferentes estructurar su propuesta económica considerando todos los costos directos e indirectos asociados a la adecuada ejecución del contrato y los posibles requerimientos operativos que se deriven de su desarrollo.
4. Respecto a la responsabilidad por invalidaciones o repeticiones de instrumentos, la Entidad evaluará cada situación particular a través de la supervisión contractual, determinando las causas que dieron origen al evento y las acciones que correspondan. No obstante, no se considera procedente establecer de manera anticipada reconocimientos económicos adicionales o facturaciones independientes por las situaciones descritas por el observante.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso, por considerar que estas permiten la adecuada ejecución del contrato y garantizan la igualdad de condiciones para todos los interesados.

7. OBSERVACIÓN

"**Solicitud a la entidad**: Se solicita a la Entidad adicionar al pliego de condiciones los siguientes puntos dentro de las obligaciones de manejo de información y entregables:

1. **Protocolo de Custodia y Entrega:** En caso de que la Entidad requiera la entrega de los soportes físicos de la aplicación, se debe dejar expresamente pactado que: los cuadernillos o instrumentos diligenciados permanecerán bajo custodia exclusiva del psicólogo especialista del contratista para garantizar el secreto profesional.

2. **Restricción de Acceso Administrativo:** En ninguna circunstancia se hará entrega de resultados, encuestas o informes individuales a personal administrativo, supervisores de contrato sin perfil sanitario, jefes inmediatos o cualquier funcionario que no cuente con la competencia legal para custodiar historias clínicas ocupacionales.

3. Cualquier transferencia de soportes físicos a la Entidad se realizará únicamente bajo protocolos de cadena de custodia y de forma anonimizada, o en su defecto, solo podrán ser recibidos por un profesional de la salud suscrito a la entidad (Médico Especialista en SST o Psicólogo Especialista en SST) que cuente con licencia vigente en Salud Ocupacional / SST.
4. Psicólogo Especialista en SST) que cuente con licencia vigente en Salud Ocupacional / SST

5. **Requisitos Previos para el Traslado de Custodia:** Para formalizar la entrega, el profesional designado por la Entidad deberá suministrar al contratista:
i. Copia de su licencia vigente en SST, que lo faculta legalmente para el acceso y custodia de historias clínicas.

ii. Acta de Compromiso de Custodia debidamente firmada, asumiendo la responsabilidad legal de archivar dichos informes dentro de los expedientes de salud de los trabajadores, garantizando que la información no sea utilizada para fines diferentes a los de vigilancia epidemiológica.

6. **Garantía de Cumplimiento:** La firma del acta de recibo por parte del profesional facultado de la Entidad constituirá la prueba del cumplimiento técnico de la entrega por parte del

RESPUESTA: No se acepta la observación, puesto que en ningún momento se menciona que la entidad tendrá la custodia de material diferente a informes y soportes del objeto contractual. Como se indica en esta nota del estudio previo
NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

❖ **OBSERVANTE MONSALVE LAWYER S.A.S**

“cordial saludo, de manera respetuosa, Se solicita a la entidad aclarar el requisito de experiencia contenido en el numeral correspondiente, toda vez que el mismo dispone que pagina 42 proyecto de pliegos "la evaluación de la experiencia se realizará de manera individual por grupo" y hace referencia a la presentación de ofertas para "varios grupos". Sin embargo, revisado el proyecto de pliego de condiciones, el proceso de selección no se encuentra estructurado por grupos, lotes o ítems independientes, sino que corresponde a un único objeto contractual y a la adjudicación de un

solo contrato. En consecuencia, se solicita precisar el alcance de dicha disposición o, en su defecto, eliminarla por resultar inconsistente con la estructura del proceso y generar incertidumbre respecto de la acreditación de la experiencia, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y claridad de las reglas del proceso".

RESPUESTA: Se atiende observación, se ajustará esta redacción y se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

Julie Diaz

Julie Jazlady Diaz Martinez
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano
Carrera 10 # 64 – 28/60 – 7422121
Tel. (601) 742 2121 Ext. 1234
Cra. 10 #64-60, Bogotá

invima | Te Acompaña